



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar en todo su contenido, el Acuerdo Número 1320 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 225-2014

Guatemala, 21 de julio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala debe velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social, reconociendo y garantizando el derecho a la seguridad social para el beneficio de los habitantes de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social efectuó estudios actuariales y técnicos logrando establecer que el Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia se encuentra en capacidad financiera para incrementar las pensiones.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo número 1320, con fecha veintidós de mayo de dos mil catorce emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se concede un incremento de sesenta quetzales exactos (Q60.00) mensuales a las pensiones en curso de pago, otorgadas de conformidad con el Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia, a partir del uno de enero de dos mil catorce.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el Artículo 19 inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar en todo su contenido, el Acuerdo Número 1320 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Lc. Carlos Francisco Contreras Contreras
MINISTRO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Lc. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1320 LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que es necesario revalorizar el monto de las pensiones otorgadas con base en el Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia, a fin de coadyuvar a la capacidad adquisitiva de los pensionados.

CONSIDERANDO:

Que habiendo efectuado el Instituto los estudios actuarial y técnico correspondientes, se ha establecido que el Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia, se encuentra en capacidad financiera para incrementar dichas pensiones.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Conceder un incremento de SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q60.00) mensuales a las pensiones en curso de pago, otorgadas de conformidad con el Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia, a partir del uno de enero de dos mil catorce.

ARTÍCULO 2. El incremento previsto en el Artículo anterior, incluye las pensiones cuya solicitud se haya ingresado antes de la fecha establecida para su aplicación.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo, deberá ser elevado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y publicarse en el diario oficial, el Acuerdo Gubernativo que lo apruebe.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día que empiece a regir el Acuerdo Gubernativo que lo apruebe.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el veintidós de mayo de dos mil catorce.

JUAN DE DIOS DE LA CRUZ RODRÍGUEZ LÓPEZ
Presidente

JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL
Segundo Vicepresidente

ERWIN RAUL CASTAÑEDA PINEDA
Vocal

MAX ERWIN QUIRIN SCHODER
Vocal

JULIA AMPARO LOTÁN GARZONA
Vocal

Acuerdo 1320 de Junta Directiva

Caso 738871

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veintidós de julio de dos mil catorce.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

LIC. OSCAR ARMANDO GARCÍA MUÑOZ
GERENTE

